

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	45 pesetas.
Semestre	85 —
Año	160 —
Ayuntamientos de la provin- cia, año	140 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 1'50 los del año corriente; 2 pesetas, los del año anterior, y de otros años 3 pesetas.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago, 2 pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de 4 pesetas por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, y donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia, (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION PRIMERA

GOBIERNO DE LA NACION

Presidencia del Gobierno

DECRETO

Prorrogando la clausura temporal de los molinos maquileros

Persistiendo las mismas causas que determinaron la promulgación de la Ley de 30 de junio de 1941, sucesivamente prorrogada, y últimamente por el Decreto de 16 de junio de 1947, dispongo:

Artículo único. Se prorroga la clausura temporal de los molinos maquileros hasta 1.º de junio de 1949, quedando subsistente lo establecido en la Ley de 30 de junio 1941.

Dado en Madrid a 4 de junio de 1948. — Francisco Franco.

(Del "B. O. del E." núm. 164, de fecha 12-6-1948).

SECCION TERCERA

Comisión Gestora
de la Excm. Diputación Provincial
de Zaragoza

La Comisión Gestora de la Excelentísima Diputación Provincial de Zaragoza, en unión del Sr. Delegado del Gobierno Civil de la provincia, a los efectos de fijación de los precios medios a que han de abonarse los artículos suministrados a la Guardia Civil por los pueblos radicantes dentro de la misma, durante el pasado mes de mayo de 1948,

Certifican: Que de conformidad con las disposiciones vigentes, han acordado señalar los precios medios a que han de satisfacerse los artículos de consumo suministrados a la Guardia Civil por los pueblos de la provincia de Zaragoza, durante el pasado mes de mayo de 1948, de conformidad con la relación que sigue:

Trigo.....	189	ptas. los 100 kg.
Cebada.....	80	id. id.
Paja.....	34	id. id.
Pan.....	0'45	id. la ración.

Y para que conste, a los efectos oportunos y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, firmamos, rubricamos y sellamos el presente certificado, en Zaragoza a dieci-

siete de junio de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Presidente de la Diputación, Fernando Solano. — Por acuerdo de la C. G.: El Secretario, Emilio Falcó.—El Delegado del Gobierno Civil de la provincia, Pablo Molinos.

SECCION CUARTA

Núm. 2.960

Recaudación de Hacienda
de la provincia de Zaragoza

D. Benito Sánchez Videgain, Recaudador de Hacienda en el pueblo de Luesia;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, perteneciente a los años de 1942 a 1946, de esta población, aparece la siguiente

"Providencia. — De conformidad a lo dispuesto en el artículo 80 del Estatuto de Recaudación de 18 de diciembre de 1928, y declarados por el señor Tesorero de Hacienda incurso en el único grado de apremio consistente en el 20 por 100 sobre el total importe de los débitos a los contribuyentes expresados en la presente relación.

Notifíquese esta providencia por medio de edictos a los deudores comprendidos en el artículo 154 del mencionado Estatuto, advirtiéndoles que si no satisfacen el principal y recargo referido y de-

jan de señalar domicilio o representante en el término de ocho días, a partir de su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, se seguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones, procediendo inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo".

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio del presente que se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el "Boletín Oficial", según dispone el art. 154 del referido Estatuto de Recaudación.

Relación que se cita

María Bagué García, 246,62 pesetas.
Manuel Charles Aragués, 194,63.
Leona Gállego Taboada, 695,63.
Luis Lobera López, 125,36.
Pablo Luna Ortiz, 40,57.
Ignacio Auria Garcés, 46,62.
Manuel Claveras Pérez, 147,96.
Herederos de Lorenzo Sánchez Arruej, 32,60 pesetas.
Dionisio Guíndeo Garcés, 86,26.
José Giménez Lafosa, 28,63.

Sos del Rey Católico, 2 de marzo de 1948. — El Recaudador, Benito Sánchez Videgáin. — V.º B.º: El Jefe del Servicio, Mariano Gonzalvo.

Núm. 2.960

D. Benito Sánchez Videgáin, Recaudador de Hacienda en el pueblo de Luesia; Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, perteneciente a los años de 1941 a 1948 de esta población, aparece la siguiente

"Providencia. — De conformidad a lo dispuesto en el artículo 80 del Estatuto de Recaudación de 18 de diciembre de 1928, y declarados por el señor Tesorero de Hacienda incursos en el único grado de apremio consistente en el 20 por 100 sobre el total importe de los débitos a los contribuyentes expresados en la presente relación.

Notifíquese esta providencia por medio de edictos a los deudores comprendidos en el artículo 154 del mencionado Estatuto, advirtiéndoles que si no satisfacen el principal y recargo referido y dejan de señalar domicilio o representante en el término de ocho días, a partir de su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, se seguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones, procediendo inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo".

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido

indagarse, se les notifica por medio del presente que se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el "Boletín Oficial", según dispone el art. 154 del referido Estatuto de Recaudación.

Relación que se cita

Gabriel Casajús Aguas, 432,83 pesetas,
Marcos Muriel Miranda, 302,93.
Sos del Rey Católico, 31 de mayo de 1948. — El Recaudador, Benito Sánchez Videgáin. — V.º B.º: El Jefe del Servicio, Mariano Gonzalvo.

SECCION QUINTA

Núm. 3.000

Alcaldía de la S. H. e I. Ciudad de Zaragoza

Habiendo solicitado D. Manuel Pascual Soria la instalación y funcionamiento de un motor en la calle de Zapata, núm. 36, con destino a su industria de almacén de carbones y leña, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 217 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial* de esta provincia.

Lo que que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 9 de junio de 1948.—El Alcalde, José-María Sánchez Ventura.

Habiendo solicitado D. Blas Querat Sendra la instalación y funcionamiento de un generador de vapor y un motor en la Avenida de Cataluña, número 120, con destino a su industria de fábrica de cloruro de cal, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 164 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 10 de junio de 1948. El Alcalde, José-María Sánchez Ventura.

Núm. 3.002

Habiendo solicitado D. María-no García González la instalación

y funcionamiento de un motor en la calle de San Juan de Luz, número 8, con destino a su industria de fábrica de mosaicos, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el art. 217 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 11 de junio de 1948. El Alcalde, José-María Sánchez Ventura.

Núm. 3.048

Jefatura Provincial de Sanidad de Zaragoza

Circular núm. 58

Para cumplimiento de los artículos 41 y 42 del Reglamento para la Lucha contra las Enfermedades Infecciosas, Desinfección y Desinsectación, aprobado por Decreto de 26 de julio de 1945 ("Boletín Oficial del Estado" de 5 de agosto) y de la Orden ministerial de 4 de agosto de 1947, que establecen la obligatoriedad de desinfectar, desinsectar y desratizar periódicamente los locales públicos, de comercio e industrias alimenticias y todas las que precisen a juicio del Jefe provincial de Sanidad, a cuya Autoridad corresponde señalar la periodicidad de dichas prácticas, en lo sucesivo, en tanto que las necesidades y circunstancias no aconsejen otra cosa, se desinsectarán mensualmente los siguientes locales:

a) Dormitorios, cocinas y comedores de hoteles, fondas, posadas, casas de dormir y establecimientos de bebidas.

b) Establecimientos balnearios, hoteles y otros establecimientos anejos.

c) Viviendas de campo alquiladas para la temporada de verano.

d) Explotaciones agrícolas aisladas de los poblados, en donde no se encuentre debidamente garantizada la evacuación y ale-

amiento de basuras y aguas residuales.

e) Establecimientos en donde se preparen o envasen productos alimenticios.

f) Vaquerías explotadas con fines de producción y venta de leche.

g) Porquerizas cuya explotación no sea destinada exclusivamente al consumo familiar.

h) Los vehículos públicos, dedicados al transporte urbano e interurbano de viajeros, tranvías, autobuses, taxis, etc.

Estos servicios deberán ser realizados preferentemente por este Instituto Provincial de Sanidad, pero también pueden efectuarse por el Instituto Municipal de Higiene y Empresas autorizadas por la Dirección General de Sanidad, que hayan sometido a esta Jefatura sus tarifas y justificado que cuentan con personal y material aprobados. Estas Empresas, a efectos de vigilancia sanitaria, me darán cuenta con cuarenta y ocho horas de antelación de las desinsectaciones que tengan concertadas y del precio convenido.

Los documentos adreditativos de la desinsectación y de la fecha en que fué realizada, habrán de sellarse en esta Jefatura y se expondrán en sitio bien visible.

Bien directamente o por delegación de mi Autoridad, se vigilará constantemente el cumplimiento de cuanto se ordena en los referidos locales y vehículos, sancionándose sin nuevo aviso a los infractores.

La presente orden será vigente desde su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 19 de junio de 1948.
El Jefe provincial de Sanidad,
Antonio Mallón.

SECCION SEXTA

Núm. 2.945
MONTERDE

Por traslado en reciente concurso del Secretario del Ayuntamiento para otra plaza, ha quedado vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 7.500 pesetas.

Para su provisión con carácter accidental se abre concurso por un plazo de treinta días para que puedan presentarse solicitudes en la Alcaldía por individuos pertenecientes al Cuerpo.

A la instancia deberán acompañarse los documentos que acrediten estar en

posesión del derecho a ejercer el cargo, así como la buena conducta y adhesión al Movimiento nacional.

Esta designación, como se ha indicado, es de carácter accidental hasta tanto que la Dirección General de Administración Local efectúe el nombramiento de interino o propietario.

Monterde, 10 de junio de 1948.—El Alcalde, E. Rubio

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 3.017

JUZGADO NUM. 5. — MADRID

Por el presente, que se expide en virtud de lo acordado en providencia de este día por el Juzgado de instrucción número 5 de Madrid en la ejecutoria del sumario tramitado ante el mismo con el núm. 109 de 1944, por estafa, contra Antonio Pons Tormal, cuyo paradero se desconoce, y en el que figura como querrelante perjudicado D. Manuel Domínguez García, representado por el Procurador D. Joaquín Aicua González, se anuncia la venta en pública subasta en quiebra, de la celebrada anteriormente el 7 de enero pasado por primera vez, y por el tipo de tasación, de diferentes muebles, enseres y efectos existentes en el Bar "Lido", sito en la ciudad de Zaragoza (calle de San Vicente de Paúl, núm. 19), tasado en 8.930 pesetas, así como la industria de dicho bar, que ha sido valorada en 10.000 pesetas, incluido el derecho de traspaso y valor industrial.

Para cuyo acto, que tendrá lugar doble y simultáneamente en la sala-audiencia de este Juzgado de instrucción número 5 de Madrid (calle del General Castaños, número 1) y en el de igual clase que corresponda en la ciudad de Zaragoza, se ha señalado el día 3 de julio próximo, a las doce horas, advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la del establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de dichos bienes, sin cuyo requisito no serán

admitidos, y que tales consignaciones serán devueltas a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor que quedará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y, en su caso, como parte del precio convenido; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo de tasación, y que el remate podrá hacerse a calidad de cederse a un tercero.

Madrid, tres de junio de mil novecientos cuarenta y ocho.—
El Secretario, (ilegible).—V. B.:
El Juez de instrucción, (ilegible).

Núm. 2.939

DAROCA

D. José Bermúdez Acero, Juez de primera instancia de Daroca;

Hago saber: Que en los autos de juicio de menor cuantía que luego se dirá, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia. En la ciudad de Daroca a 2 de junio de 1948.

El señor D. José Bermúdez Acero, Juez de primera instancia de Daroca y su partido; habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía seguido entre partes, de la una, y como demandante, D. Francisco Roche Martínez, mayor de edad, casado, vecino de Atea, representado por el Procurador habilitado D. Manuel Linares Cabeza y defendido por el Letrado D. Leonardo Camón Aznar, y de la otra, y como demandado, D. Angel Agustín Luzón, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Atea, representado por el Procurador habilitado D. Manuel Puente Catalán y defendido por el Letrado D. Manuel Lorente Bernal, y versando sobre ejercicio de acción real; y

Fallo: Que estimando la demanda presentada por el Procurador habilitado D. Manuel Linares Cabeza en nombre y representación de D. Francisco Roche Martínez, debo declarar y declaro haber lugar a la misma y en consecuencia se reconoce al actor como dueño de la finca descrita en la escritura de 8 de febrero de 1945, y reproducido en el hecho primero de la demanda,

y se condena al demandado a entregarla a D. Francisco Roche Martínez tan pronto como esta resolución sea firme, con los requisitos anejos a tal entrega y traslación de posesión, sin hacer expresa condena en costas.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Bermúdez". (Rubricado).

Fué publicada en el mismo día de su fecha.

La finca es la siguiente: Bodega en el pueblo de Atea, en la calle de las Bodegas Altas, sin número ni extensión, que linda: por la derecha, con camino; izquierda, Margarita Lorente, y espalda, Teodoro Gállego.

Y para que sirva de notificación a D. Francisco Lluch Tomás y D. Francisco Lluch Royo, se expide el presente en Daroca a once de junio de mil novecientos cuarenta y ocho.— José Bermúdez Acero.— El Secretario, Benito Vicente Campillo.

Núm. 2.952

EJEA DE LOS CABALLEROS

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido, en providencia de hoy dictada en sumario que se instruye en dicho Juzgado con el núm. 24 de 1948, sobre robo, entre otro y contra Gregorio Gaspar Leonardo, se cita a un tal Manuel Aguilar Salas, de 51 años de edad, casado, cantador de jota, hijo de Mariano y de Teresa, natural de Zaragoza, sin domicilio fijo, conocido por el apodo de *Matután*, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de ocho días comparezca ante este Juzgado a fin de prestar declaración como testigo, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que Manuel Aguilar Salas se tenga por citado en forma legal, expido la presente que firmo en Ejea de los Caballeros a doce de junio de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario, Francisco Fernández.

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 2.906

JUZGADO NUM. 1

D. José-Luis Ruiz Sánchez, Juez municipal del Juzgado número 1 de esta ciudad;

Hago saber: Que en el juicio

de cognición número 110 de 1948, segundo en este Juzgado entre las partes que luego se dirán, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia: En Zaragoza a 4 de junio de 1948. El Sr. D. José Luis Ruiz Sánchez, Juez de primera instancia e instrucción y titular del Juzgado municipal n.º 1 de esta ciudad; habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición instados por D. Benjamín Santos Blasco, mayor de edad, viudo, de esta vecindad, dirigido por el Letrado D. Manuel Alvarez Courtier, contra la herencia yacente o herederos desconocidos de D.ª Esperanza Bermejo Vara, vecina que fué de esta ciudad, fallecida durante la tramitación de este juicio en el que compareció representada por el Procurador D. Felipe Sancho Granados y dirigida por el Letrado D. Julio Forniés Aznar, sobre reclamación de pesetas; y

Fallo: Que estimando en parte la demanda formulada por don Benjamín Santos Blasco, debo condenar y condeno a la herencia yacente o herederos desconocidos de la demandada D.ª Esperanza Bermejo Vara a que satisfagan al primero la cantidad de pesetas 636,90, más los intereses legales de dicha suma desde la interposición de la demanda hasta su total pago; que estimando la excepción de incompetencia de jurisdicción, debo de abstenerme y me abstengo de conocer el fondo de la obligación reclamada y dimanante del documento suscrito por las partes en 29 de noviembre de 1947; todo ello sin hacer expresa imposición de costas en esta instancia. Así por esta mi sentencia, de la que se insertará en el "Boletín Oficial" de la provincia el encabezamiento y parte dispositiva para que sirva de notificación a la herencia yacente o herederos desconocidos de D.ª Esperanza Bermejo Vara, lo pronuncio, mando y firmo.— José-Luis Ruiz Sánchez". (Rubricado).

Dado en Zaragoza a cinco de junio de mil novecientos cuarenta y ocho.— José-Luis Ruiz Sánchez.— P. S. M.: El Secretario, Alfredo Salvador.

Núm. 3.018

JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación y citación

En las diligencias de juicio verbal civil sobre desahucio seguidas en este Juzgado a instancia de D. Benjamín Santos Blasco, contra la herencia yacente o herederos desconocidos de D.ª Esperanza Bermejo Vara, en ignorado paradero, relacionado con la casa núm. 7 de la calle de Bureta, de esta ciudad, el señor Juez ha acordado se cite a dicha herencia yacente o herederos desconocidos para que el día 25 del actual, a las once de la mañana, comparezcan ante dicho Juzgado a fin de asistir a la celebración del juicio solicitado, con apercibimiento de que si no lo hacen les parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sirva de notificación y citación en forma a dicha parte demandada, se expide la presente en Zaragoza a doce de junio de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario, Miguel Lozano.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 3.020

Sindicato de Riegos de Mallén

NOVILLAS

El Sindicato de Riegos de Mallén y Novillas convoca a todos los usuarios de las aguas del Canal Imperial de Aragón de esta zona, tanto regantes como industriales, a Junta general, que se celebrará el día 25 de julio próximo, a las diez horas de la mañana en primera convocatoria, y de no concurrir número suficiente, a las once horas del mismo día y mañana en segunda, en el local de la Casa Consistorial de Mallén, para acordar lo que proceda en los dos asuntos siguientes:

Primero. Constitución de la Comunidad de Regantes de Mallén y Novillas y fijación de las bases para la redacción de Ordenanzas y Reglamentos para la misma.

Segundo. Nombramiento de una comisión que ha de encargarse de formular los proyectos de dichas Ordenanzas y Reglamentos.

Mallén, 19 de junio de 1948.—El Presidente, Francisco Cabrejas.